



PAR-000319-17 Oficio No.2960 / 17-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

INSTRUCTIVO

ALC. JOSE LUIS SARO BOARDAM PRESENTE.

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. JOSE LUIS SARO BOARDAM en fecha 26- de Junio de 2017dos mil diecisiete, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle DR JOSE LUNA AYALA No.100 COLONIA SAN
JERONIMO en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que e n atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar
lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 11-de-Julio de 2017-dos mil diecisiete, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente (s) especie (s): 01-UNA RETAMA con un diámetro respectivamente de 26.00 veintiseis centímetros y una altura de 04.5-cuatro punto cinco metros que se encuentran ubicado(s) en INTERIOR y teniendo como causa justificada el derribo riesgo y debilidad, por lo cual se tiene a bien recomendar el DERRIBO del (os) árbol(es) mencionado(s) por RIESGO DE CAIDA lo cual se determina lo siguiente:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
- Los residuos que resulten del derrido deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predice aledanos y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>02-DOS</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>ENCINO</u>. Deberá ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco medidos a <u>01.20m-un</u> <u>metro con veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el Domicilio.
- 4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
- 5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuerá realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de quálquer tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
- 7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente







PAR-000319-17 Oficio No. 2960 / 17-DIEC-SEDUE ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- Significación de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
 - c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-ún cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riesgo.
 - d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE AGOSTO DE 2017.

C. LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

| C.c.p. Archivo | Englishment of States and A | | | |
|--|--|--|--|--|
| | , por medio de éste Instructivo que en | tregué a una persona que d | lijo Ilamarse Ryny 19,100 | Runiver |
| Jesus Ind | | ep. Cent. | | tificó con |
| dos mil | | ras del día <u>(</u> | <u>Vicienthic</u> del | año 201 <u>⊡</u> - |
| | C. NOTIFICADOR: | | EL C. NOTIFICADO: | Construction of the Constr |
| NOMBRE: Kana | Delly Hygle (). | NOMBRE: 📉 | NIGUEZ Kami | rcz ir yus rs |
| CREDENCIAL. No | 11800 | IDENTIFICACION | 109362225432 | E STATE OF THE STA |
| FIRMA: | C/Res | FIRMA | and the second s | |
| Mary and a second and a second as a second | ** | And the second s | A STATE OF THE PROPERTY OF THE | |

